



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC

CHINCHA - ICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°135-2020-MDSJY/A

San Juan de Yanac, 18 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Acta de Compromiso s/n de fecha 29 de noviembre de 2020, en la cual informan el compromiso y conformación del Comité Veedor de la Obra: "Trocha Carrozable Acolla - Alconi de San Luis de Huañupiza", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la mencionada ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 73° numeral 5) de la Ley citada en el acápite anterior, es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 17° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización señala, que es obligación de los gobiernos regionales y gobiernos locales promover la participación ciudadana en las distintas etapas de la gestión pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información pública, con las excepciones que señala la ley; siendo a su vez fiscalizados por los ciudadanos de su jurisdicción;

Que, la ley de transparencia y acceso a la información pública, ley 27806, y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios, para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización de los recursos públicos;

DIRECCION: Oficina Central: Plaza de Armas N° 100 – Distrito de San Juan de Yanac - Chincha - Ica

Oficina de Recepción : Av. Grocio Prado N° 277 – 2do Piso - Pueblo Nuevo - Chincha - Ica

E-mail : municipalidadesjy.ica.chincha@gmail.com Telf. : 056 594434



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC

CHINCHA - ICA

Que, el Comité veedor, es un conjunto de personas que tiene la facultad y la responsabilidad de observar, inspeccionar y controlar ciertas cuestiones para determinar si tienen conformidad con lo establecido por las normas;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y el establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Conforme a lo esgrimido, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo N°20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el **COMITÉ VEEDOR**, de la obra "**Trocha Carrozable Acolla – Alconi de San Luis de Huañupiza - San Juan de Yanac**", integrado por las siguientes personas:

-Sr. Máximo Abregu Cueva	DNI N°21816446	Presidente
- Sr. Mauro Chuquispuma Santos	DNI N°21818471	Vice-Presidente
-Sr. Ermes Quispe Girón	DNI N°21844118	Secretario de Actas
-Sr. Teodosia Cueva Peve	DNI N°22281405	Tesorera
-Sr. William Romero Auris	DNI N°21872760	Vocal
-Sra. Laura Canchari	DNI N°21844162	Vocal

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR a las distintas entidades y autoridades, se sirvan brindar las facilidades correspondientes al Comité Veedor de la Obra: "**Trocha Carrozable Acolla – Alconi de San Luis de Huañupiza - San Juan de Yanac**", para la consecución de sus fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros designados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE YANAC
INCY MALLAS TASAYCO
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE YANAC
ALCALDÍA
EDGAR G. RODRIGUEZ VILCAPUMA
ALCALDE